

CONTRATO

"CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"

LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 629373-42-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PROCESOS SANITARIOS SPA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de abril de 2024, comparecen: por una parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y por la otra, el proveedor PROCESOS SANITARIOS SPA denominado indistintamente VEOLIA), Rol Único Tributario representada, según se acreditará, por su Gerente General, don JEROME

en adelante e indistintamente "LA EMPRESA" o "PROVEEDOR", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en las

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

consideraciones que a continuación se indican:

La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la Republica en su pronunciamiento Nº E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el ente contralor en su dictamen Nº E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las



contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, mediante Resolución N°82, de fecha 21 de julio de 2023, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública el "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", y designó, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 26 de julio de 2023, bajo el ID 629373-42-LE23.

Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio**, **de fecha 29** de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución Nº 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución Nº124/2023**, **de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designó a la Suscrita como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del día 08 de diciembre del 2023.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor PROCESOS SANITARIOS SPA, RUT presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos



fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha 30 de agosto de 2023, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la Resolución Nº 09 de fecha 16 de enero de 2024, emitida por la Suscrita, se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID 629373-42-LE23, para la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"; al oferente PROCESOS SANITARIOS SPA, RUT se ordenó formalizar la contratación mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, con el oferente adjudicado, ya singularizado.

Que, con fecha 19 de enero del 2024, mediante correo electrónico se notifica al oferente PROCESOS SANITARIOS SPA, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", ID 629373-42-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto Nº13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto Nº 6 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 31 de enero de 2024, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a una Boleta de Garantía

instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable, por un monto de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), con vigencia desde el 24 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, suma equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado PROCESOS SANITARIOS SPA, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantia contiene la siguiente glosa: ""Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL" y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante".



Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación de la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", ID 629373-42-LE23", de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La finalidad de la presente contratación es contar con un servicio competente, sanitaria y legalmente responsable, capaz de ofrecer servicio de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento, y disposición final, de los residuos radiactivos, peligrosos y especiales, excluyendo de la presente propuesta los residuos catalogados como asimilables a domésticos, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre Residuos de Establecimientos de Atención en Salud (en adelante, REAS), generados por los siguientes dispositivos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN
CESFAM RECREO	VARAS MENA N°785, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
SAR SAN MIGUEL	LLICO N° 567, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CESFAM BARROS LUCO	ÁNGEL GUARELLO N°1319, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CECOSF ATACAMA	SEGUNDA AVENIDA N° 1462, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
VACUNATORIO COMUNAL GALECIO (FUTURO CONTINGENCIA RECREO)	DARÍO SALAS Nº 5270, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de 24 meses o hasta agotar el presupuesto total disponible de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos) impuestos incluídos, destinados para la contratación del servicio, contados desde la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe la contratación, y se mantendrá hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el período de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del contrato, comenzaron a prestarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

EP



CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

El Servicio consiste en el Retiro, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos para los dispositivos de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, además entrega de Insumos necesarios para la prestación de este Servicio, de los dispositivos dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mencionados precedentemente.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

A) Será responsabilidad del adjudicatario la administración y provisión de los servicios de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos desde las unidades generadoras:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN
CESFAM RECREO	VARAS MENA N°785, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
SAR SAN MIGUEL	LLICO N° 567, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CESFAM BARROS LUCO	ÁNGEL GUARELLO N°1319, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CECOSF ATACAMA	SEGUNDA AVENIDA N° 1462, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
VACUNATORIO COMUNAL GALECIO (FUTURO CONTINGENCIA RECREO)	DARÍO SALAS Nº 5270, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA

Lo anterior, de acuerdo con la oportunidad y frecuencia establecida en las Bases, de manera continua y sin interrupciones.



- B) El proveedor está obligado durante toda la vigencia del contrato al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, equipamiento y de aquellos recursos que sean necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la normativa legal vigente, además de establecer y aplicar un procedimiento que asegure el correcto manejo y eliminación de estos residuos, regulado y autorizado por la Autoridad Sanitaria Competente.
- C) El proveedor se obliga a incluir vehículos exclusivos para el transporte de residuos, que tengan en su exterior todas las etiquetas reglamentarias exigidas para el transporte de residuos peligrosos, para así evitar derrames durante el proceso de recolección. El conductor del vehículo debe estar capacitado para manejar residuos.
- D) El proveedor está obligado a garantizar el tratamiento adecuado para el tipo de residuo, entregando la certificación correspondiente de su tratamiento, destrucción y disposición final.
- El proveedor está obligado asegurar el cumplimiento de la Normativa legal que regula el servicio, y de la Normativa interna de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- F) El proveedor está obligado a generar los procedimientos para la disposición final de los residuos contaminados de acuerdo con la reglamentación vigente D.S. Nº 148 "Aprueba Reglamento Sanitarios sobre manejo de Residuos Peligrosos" en estricto cumplimiento con la ley.
- G) El adjudicatario está obligado a suministrar y abastecer en la cantidad que la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiera de dispositivos de desecho y/o contenedores adecuados, de material resistente para los residuos.

DE LOS INSUMOS REAS:

- A) BOLSAS: El proveedor está obligado a utilizar Bolsas para el acopio interno y externo de color amarillo o rojo plásticas o sus derivados de 70 micras de espesor o más, etiquetadas y o rotuladas de acuerdo a las NCH 2190 "Transporte de Sustancias Peligrosas Distintivos para la Identificación de Riesgos".y NCH N°2120 "Sustancias Peligrosas Sustancias Tóxicas y Sustancias Infecciosas"Se debe considerar amarras plásticas según bolsas entregadas.
- B) CAJAS DE 5 Y 10 LITROS: El proveedor se obliga a que las cajas corto punzante, sean de color amarillo o rojo según correspondan, y con cierre hermético. Además se obliga a que estas sean estables, de material plástico y con capacidad para que conserven su contenido ante caídas. Se obliga a que la etiqueta cumpla con la norma NCH 2019, además de rotulación correspondiente a la identificación de cada residuo.

EP



- C) CAJAS AMARILLAS 1 LITRO: Las cajas para residuo corto punzante, debe ser de color amarillo y con tapa hermética. Además, estables, plásticas y que conserven su contenido ante caídas, etiquetas de acuerdo a NCH 2019, además de la rotulación correspondiente para la identificación de cada residuo.
- **D)** El adjudicatario está obligado a proveer insumos toda vez que cada unidad generadora así lo requiera.
- El proveedor está obligado a mantener un stock crítico de 03 meses de Bolsas y Contenedores en las dependencias de cada unidad generadora, considerando stocks en caso de emergencia a solicitud del administrador de la Unidad Técnica. Todos estos insumos, son de cargo del adjudicatario.
- F) El proveedor está obligado a orientar a las unidades generadoras en la correcta implementación de los espacios físicos que se dispondrán en sus dependencias para guardar implementos y elementos referentes al servicio.
- G) El proveedor está obligado a retirar los residuos, desde los puntos de acopio establecidos para cada unidad generadora. El día y horario será fijado de común acuerdo entre las partes, considerando para estos efectos de lunes a domingo entre las 7:00 y las 22:30 horas. La frecuencia de los retiros inicial será de 2 veces por semana, pudiendo aumentar la frecuencia según requerimiento por contexto sanitario, para lo cual, el adjudicado deberá tener la disponibilidad para aumentar la frecuencia lo que será informado y solicitado lo más oportunamente posible. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario debe tener disponibilidad para retirar residuos dentro de las 36 horas siguientes a la solicitud de requerimientos por cualquier medio, de acuerdo con la disposición de urgencia sanitaria, o cuando la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel establezca la necesidad imperante debido a una urgencia.

TIPO DE RESIDUO	FRECUENCIA DE RETIRO
RESIDUOS ESPECIALES	02 VECES POR SEMANA
RESIDUOS PELIGROSOS	MENSUAL/PUNTUAL

- H) Para la recolección de lo residuos, la empresa llenará una guía de recepción foliada de cada retiro, indicando la ubicación de retiro, el número de bolsas retiradas la cantidad de kilos retirados, nombre del personal que entrega y de la persona que recibe. La guía original de cada retiro se adjuntará a la facturación mensual, dejando una copia formada en la Corporación Municipal de San Miguel al momento en que se realice el retiro de los residuos.
- I) El proveedor al momento de retirar está obligado a entregar el Formulario de Declaración (SIDREP) con toda la información necesaria para presentar a la SEREMI de Salud competente.



- J) El proveedor, está obligado a contar con un profesional del área de prevención de riesgos o un supervisor técnico que mantendrá contacto directo y permanente con el o los encargados de cada unidad generadora y/o con referente técnico que la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel defina como encargado/a de Reas; ya sea para la coordinación del retiro de residuos, entrega de Insumos y en situaciones de emergencia.
- K) El adjudicatario está obligado a hacerse responsable de cualquier daño o pérdida, parcial o total que sufran las instalaciones durante la ejecución de su servicio, y que sean de su responsabilidad.
- L) El proveedor se obliga a proporcionar las condiciones para que el personal de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel pueda realizar visitas a las instalaciones, con el fin de comprobar el desarrollo de los procesos informados respecto del manejo y disposición final de los residuos.
- M) El proveedor tiene la obligación de contar con algún medio de comunicación móvil, que permita tomar contacto inmediato con el personal que transporta los residuos, por lo cual, deberá mantener una lista de números y contacto actualizados para casos de emergencia.
- N) El personal del proveedor adjudicado, que manipule residuos está obligado a contar con la vacuna de la hepatitis B.

Se deja constancia que se entiende formar parte integrante del presente contrato, la oferta económica y Técnica presentada por el proveedor en la presente Licitación Pública.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- 1) La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la cantidad total de hasta \$27.000.000.- (Veinte y siete millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por un periodo de 24 meses o hasta agotar el presupuesto disponible para la contratación, pagando un valor unitario de \$6.069.- (seis mil sesenta y nueve pesos), impuesto incluido, por cada kilo retirado por concepto de residuos especiales y un valor unitario de \$6.069.- (seis mil sesenta y nueve pesos), impuesto incluido, por cada kilo retirado por concepto de residuos peligrosos.
- 2) La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases

-DS



Administrativas, y de la Cláusula décimo primera de éste instrumento, <u>además de</u> visar la factura pertinente para su pago.

- La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL se obliga a entregar 3) los residuos o desechos para eliminar por las unidades generadoras al proveedor en bolsas clasificadas según normativa actual, instruida además en cada capacitación realizada por el adjudicatario, en las que se indicará el nombre, fecha de uso de la bolsa y demás datos de individualización requerida por el adjudicado. Todo material cortopunzante (agujas, jeringas, entre otros) debe ser inserto en contenedores especiales de material plástico y no otro, de tal forma que impidan que estos residuos rompan el contenedor o lo humedezcan. El llenado y cierre de los receptáculos será responsabilidad exclusiva de cada unidad generadora, quien deberá efectuar el control que resulte pertinente para ajustarse a las normas reglamentarias o legales sobre disposiciones de destrucción de tales residuos. cajas para residuo corto punzante, de color amarillo o rojo según corresponda y deben tener tapa de cierre hermético, deben ser estables de material plástico y que conserve su contenido ante caídas, etiqueta de acuerdo con NCH 2019, además de rotulación correspondiente para la identificación de cada residuo.
- 4) Cada Unidad dependiente de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL está obligada a proveer de una pesa para determinar la carga de residuos que deben indicarse en Formulario, el cual debe ser aceptado conforme por el responsable de la Unidad designado por la Dirección de Salud o por el funcionario al cual delegue la suplencia para dicho trámite. Además, debe contar con un lugar físico de acopio para los residuos, donde el proveedor pueda retirarlos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará contra entrega efectiva del Servicio, por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"





- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de don Felipe Jamett, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado er

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:



- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

EP

La FUENTE DE FINANCIAMIENTO del presente contrato será la siguiente:



- La Fuente de Financiamiento será con cargo al Presupuesto Per Cápita CESFAM Recreo,
 CESFAM Barros Luco y el Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia de
 Alta Resolutividad (SAR) San Miguel, correspondiente al Presupuesto de la Dirección de
 Salud del año 2024, de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2025 y 2026, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año presupuestario por la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica del presente contrato estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 17** de las Bases Administrativas de la presente Licitación Pública y la cláusula décima primera del presente instrumento, <u>además de confirmar la recepción conforme del servicio.</u>

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El adjudicatario no podrá en caso alguno traspasar a terceros el presente contrato.

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

El proveedor deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no pueden exceder de 36 UF, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

n bases técnicas

La notificación antes referida se efectuará al correo electrónico que el proveedor designe en el antecedente administrativo denominado "Identificación del proponente", previsto por la letra a) del numeral 2.1 de las Bases Administrativas. En caso de que el proveedor no cuente con los medios tecnológicos para proceder de este modo, o bien, no indique correo electrónico, será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el documento administrativo ya referido. En ningún caso, la Corporación será responsable por falta de notificación, derivados de errores u omisiones en la identificación de estos antecedentes por parte del adjudicatario, por lo que será de responsabilidad del oferente notificar a la Corporación cualquier modificación que realice en relación con estos antecedentes.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación, antecedente que podrá ser presentado de manera física, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, Región Metropolitana o, ser remitido al correo electrónico calfaro@corporacionsanmiguel.cl con copia al correo electrónico fiamett@corporacionsanmiguel.cl. En ambos casos, el ingreso respectivo deberá realizarse en los días y horarios hábiles de funcionamiento de La Corporación

La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo o rechazando, total o parcialmente, los fundamentos dados por la empresa. En cualquier caso, esto se formalizará a través de un Acto Administrativo dictado por la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa de la forma prevista precedentemente y/o publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información, en conformidad a lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas, de manera tal que el proveedor no se encontrará habilitado para emitir la factura que corresponda al pago de los servicios, hasta que

EP



no se encuentre totalmente tramitado el procedimiento de aplicación de multas, o en su defecto, mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando los incumplimientos superen el límite de multas.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de interponer las acciones judiciales que correspondan para hacer efectivas las sanciones antes descritas.

Con todo, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 bis del Decreto N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Corporación informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del Sistema de Información, los antecedentes referidos al comportamiento contractual del proveedor, pudiendo solicitar la suspensión del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o su eliminación por incumplimiento reiterado de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel mediante un acto administrativo, podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
- Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
- Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas y la cláusula octava del presente instrumento.



- Aplicación de multas equivalentes a 36 UF en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas y en la cláusula décima del presente instrumento.
- En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas y la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
- El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente adjudicado PROCESOS SANITARIOS SPA, Rol Único Tributario acepta expresamente el presente pacto de integridad contenido en el numeral 23 de las Bases. Administrativas de la presente Licitación Pública, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la /licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

- 1. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.



- 3. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- 5. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7. El proveedor se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 10. El proveedor se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
- 11. El proveedor deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La Corporación Municipal de San Miguel, por medio de comunicación escrita al proveedor, podrá aumentar o disminuir los servicios hasta en un 30%, del monto total del contrato, en la eventualidad de que el Servicio lo requiera, caso en el cual el proponente deberá mantener los mismos valores unitarios indicados en su oferta económica. En caso de aumentar, el proveedor contratado deberá presentar una nueva garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, Región Metropolitana, tomada en favor de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,



aumento del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía, deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel la variación del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL" y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del aumento de los servicios más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de SAN MIGUEL, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS: La personería de doña CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en la Resolución N°303/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don JEROME

para representar a

PROCESOS SANITARIOS SPA,

otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público

EP

Titular de la 42º Notaría de Santiago, mediante la cual, la sociedad le confiere a don Elie



para que <u>actuando indistinta y separadamente</u> uno cualquiera de ellos, y anteponiendo a su nombre la razón social, representen a la Sociedad, singularizada.

Asimismo, mediante el Certificado de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, se certifica que al margen de la inscripción de fojas 104.873 número 44.656 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "PROCESOS SANITARIOS SPA" a JEROME

A su vez, según consta en el Certificado de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 7651 número 6337 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994, que el o los accionistas de la sociedad "PROCESOS SANITARIOS SPA", o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 06 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-42-LE23, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl , la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado PROCESOS SANITARIOS SPA, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JEROME

REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS SANITARIOS SPA

ų.



CONTRATO

"CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"

LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 629373-42-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

PROCESOS SANITARIOS SPA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de abril de 2024, comparecen: por una parte, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad Nº 16.945.184-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN"; y por la otra, el proveedor PROCESOS SANITARIOS SPA (también denominado indistintamente VEOLIA), Rol Único Tributario Nº 96.697.710-8, debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General, don JEROME JEAN-MARIE POUJAUD, francés, cédula de identidad Nº 14.638.262-2, ambos domiciliados en calle Cerro El Roble Nº 9661, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA EMPRESA" o "PROVEEDOR", acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en <u>"atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";</u>

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que <u>"las corporaciones municipales les resulta aplicable la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en las segundos de la lev N° 19.886 y su reglamento en la lev N° 19.886 y su re</u>



contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, mediante Resolución N°82, de fecha 21 de julio de 2023, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública el "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", y designó, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 26 de julio de 2023, bajo el ID 629373-42-LE23.

Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio**, **de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023**, **de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designó a la Suscrita como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del día 08 de diciembre del 2023.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor PROCESOS SANITARIOS SPA, RUT Nº 96.697.710-8, presentó la



ECCIÓN

fundamentos constan en el Acta de Evaluación con **fecha 30 de agosto de 2023**, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 16 de enero de 2024, emitida por la Suscrita, se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID 629373-42-LE23, para la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"; al oferente PROCESOS SANITARIOS SPA, RUT: 96.697.710-8; y se ordenó formalizar la contratación mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, con el oferente adjudicado, ya singularizado.

Que, con fecha 19 de enero del 2024, mediante correo electrónico se notifica al oferente PROCESOS SANITARIOS SPA, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", ID 629373-42-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto Nº13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto Nº 6 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 31 de enero de 2024, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a una Boleta de Garantía Con Pagaré N° 01, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Banco Santander Chile, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable, por un monto de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), con vigencia desde el 24 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, suma equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado PROCESOS SANITARIOS SPA, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: ""Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL" y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante".



Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación de la "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL", ID 629373-42-LE23", de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La finalidad de la presente contratación es contar con un servicio competente, sanitaria y legalmente responsable, capaz de ofrecer servicio de retiro, transporte, almacenamiento, tratamiento, y disposición final, de los residuos radiactivos, peligrosos y especiales, excluyendo de la presente propuesta los residuos catalogados como asimilables a domésticos, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre Residuos de Establecimientos de Atención en Salud (en adelante, REAS), generados por los siguientes dispositivos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN
CESFAM RECREO	VARAS MENA N°785, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
SAR SAN MIGUEL	LLICO N° 567, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CESFAM BARROS LUCO	ÁNGEL GUARELLO N°1319, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
CECOSF ATACAMA	SEGUNDA AVENIDA N° 1462, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
VACUNATORIO COMUNAL GALECIO (FUTURO CONTINGENCIA RECREO)	DARÍO SALAS N° 5270, SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será de 24 meses o hasta agotar el presupuesto total disponible de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos) impuestos incluidos, destinados para la contratación del servicio, contados desde la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe la contratación, y se mantendrá hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el período de extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

No obstante, **por razones de buen servicio**, las prestaciones que deriven del contrato, comenzaron a prestarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total





CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:



El Servicio consiste en el Retiro, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos para los dispositivos de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, además entrega de Insumos necesarios para la prestación de este Servicio, de los dispositivos dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mencionados precedentemente.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

A) Será responsabilidad del adjudicatario la administración y provisión de los servicios de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos desde las unidades generadoras:

CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN
CESFAM RECREO	VARAS MENA N°785, SAN MIGUEL,
	REGIÓN METROPOLITANA
SAR SAN MIGUEL	LLICO N° 567, SAN MIGUEL, REGIÓN
	METROPOLITANA
CESFAM BARROS LUCO	ÁNGEL GUARELLO N°1319, SAN MIGUEL,
	REGIÓN METROPOLITANA
CECOSF ATACAMA	SEGUNDA AVENIDA N° 1462, SAN
	MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA
VACUNATORIO COMUNAL GALECIO	DARÍO SALAS Nº 5270, SAN MIGUEL,
(FUTURO CONTINGENCIA RECREO)	REGIÓN METROPOLITANA

Lo anterior, de acuerdo con la oportunidad y frecuencia establecida en las Bases, de manera continua y sin interrupciones.



- B) El proveedor está obligado durante toda la vigencia del contrato al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, equipamiento y de aquellos recursos que sean necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la normativa legal vigente, además de establecer y aplicar un procedimiento que asegure el correcto manejo y eliminación de estos residuos, regulado y autorizado por la Autoridad Sanitaria Competente.
- C) El proveedor se obliga a incluir vehículos exclusivos para el transporte de residuos, que tengan en su exterior todas las etiquetas reglamentarias exigidas para el transporte de residuos peligrosos, para así evitar derrames durante el proceso de recolección. El conductor del vehículo debe estar capacitado para manejar residuos.
- D) El proveedor está obligado a garantizar el tratamiento adecuado para el tipo de residuo, entregando la certificación correspondiente de su tratamiento, destrucción y disposición final.
- **E)** El proveedor está obligado asegurar el cumplimiento de la Normativa legal que regula el servicio, y de la Normativa interna de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- F) El proveedor está obligado a generar los procedimientos para la disposición final de los residuos contaminados de acuerdo con la reglamentación vigente D.S. Nº 148 "Aprueba Reglamento Sanitarios sobre manejo de Residuos Peligrosos" en estricto cumplimiento con la ley.
- G) El adjudicatario está obligado a suministrar y abastecer en la cantidad que la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiera de dispositivos de desecho y/o contenedores adecuados, de material resistente para los residuos.

DE LOS INSUMOS REAS:

- A) BOLSAS: El proveedor está obligado a utilizar Bolsas para el acopio interno y externo de color amarillo o rojo plásticas o sus derivados de 70 micras de espesor o más, etiquetadas y o rotuladas de acuerdo a las NCH 2190 "Transporte de Sustancias Peligrosas Distintivos para la Identificación de Riesgos".y NCH N°2120 "Sustancias Peligrosas Sustancias Tóxicas y Sustancias Infecciosas"Se debe considerar amarras plásticas según bolsas entregadas.
- B) CAJAS DE 5 Y 10 LITROS: El proveedor se obliga a que las cajas corto punzante, sean de color amarillo o rojo según correspondan, y con cierre hermético. Además se obliga a que estas sean estables, de material plástico y con capacidad para que conserven su contenido ante caídas. Se obliga a que la etiqueta cumpla con la norma NCH 2019, además de rotulación correspondiente a la identificación de cada residuo.





- C) CAJAS AMARILLAS 1 LITRO: Las cajas para residuo corto punzante, debe ser de color amarillo y con tapa hermética. Además, estables, plásticas y que conserven su contenido ante caídas, etiquetas de acuerdo a NCH 2019, además de la rotulación correspondiente para la identificación de cada residuo.
- **D)** El adjudicatario está obligado a proveer insumos toda vez que cada unidad generadora así lo requiera.
- **E)** El proveedor está obligado a mantener un stock crítico de 03 meses de Bolsas y Contenedores en las dependencias de cada unidad generadora, considerando stocks en caso de emergencia a solicitud del administrador de la Unidad Técnica. Todos estos insumos, son de cargo del adjudicatario.
- **F)** El proveedor está obligado a orientar a las unidades generadoras en la correcta implementación de los espacios físicos que se dispondrán en sus dependencias para guardar implementos y elementos referentes al servicio.
- El proveedor está obligado a retirar los residuos, desde los puntos de acopio establecidos para cada unidad generadora. El día y horario será fijado de común acuerdo entre las partes, considerando para estos efectos de lunes a domingo entre las 7:00 y las 22:30 horas. La frecuencia de los retiros inicial será de 2 veces por semana, pudiendo aumentar la frecuencia según requerimiento por contexto sanitario, para lo cual, el adjudicado deberá tener la disponibilidad para aumentar la frecuencia lo que será informado y solicitado lo más oportunamente posible. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario debe tener disponibilidad para retirar residuos dentro de las 36 horas siguientes a la solicitud de requerimientos por cualquier medio, de acuerdo con la disposición de urgencia sanitaria, o cuando la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel establezca la necesidad imperante debido a una urgencia.

TIPO DE RESIDUO	FRECUENCIA DE RETIRO
RESIDUOS ESPECIALES	02 VECES POR SEMANA
RESIDUOS PELIGROSOS	MENSUAL/PUNTUAL

- H) Para la recolección de lo residuos, la empresa llenará una guía de recepción foliada de cada retiro, indicando la ubicación de retiro, el número de bolsas retiradas la cantidad de kilos retirados, nombre del personal que entrega y de la persona que recibe. La guía original de cada retiro se adjuntará a la facturación mensual, dejando una copia formada en la Corporación Municipal de San Miguel al momento en que se realice el retiro de los residuos.
- I) El proveedor al momento de retirar está obligado a entregar el Formulario de Declaración (SIDREP) con toda la información necesaria para presentar a la SEREMI de Salud competente.



- J) El proveedor, está obligado a contar con un profesional del área de prevención de riesgos o un supervisor técnico que mantendrá contacto directo y permanente con el o los encargados de cada unidad generadora y/o con referente técnico que la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel defina como encargado/a de Reas; ya sea para la coordinación del retiro de residuos, entrega de Insumos y en situaciones de emergencia.
- **K)** El adjudicatario está obligado a hacerse responsable de cualquier daño o pérdida, parcial o total que sufran las instalaciones durante la ejecución de su servicio, y que sean de su responsabilidad.
- L) El proveedor se obliga a proporcionar las condiciones para que el personal de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel pueda realizar visitas a las instalaciones, con el fin de comprobar el desarrollo de los procesos informados respecto del manejo y disposición final de los residuos.
- **M)** El proveedor tiene la obligación de contar con algún medio de comunicación móvil, que permita tomar contacto inmediato con el personal que transporta los residuos, por lo cual, deberá mantener una lista de números y contacto actualizados para casos de emergencia.
- **N)** El personal del proveedor adjudicado, que manipule residuos está obligado a contar con la vacuna de la hepatitis B.

Se deja constancia que se entiende formar parte integrante del presente contrato, la oferta económica y Técnica presentada por el proveedor en la presente Licitación Pública.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- 1) La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la cantidad total de hasta \$27.000.000.- (Veinte y siete millones de pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado por un periodo de 24 meses o hasta agotar el presupuesto disponible para la contratación, pagando un valor unitario de \$6.069.- (seis mil sesenta y nueve pesos), impuesto incluido, por cada kilo retirado por concepto de residuos especiales y un valor unitario de \$6.069.- (seis mil sesenta y nueve pesos), impuesto incluido, por cada kilo retirado por concepto de residuos peligrosos.
- 2) La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, así como certificar el incumplimiento reiterado



Administrativas, y de la Cláusula décimo primera de éste instrumento, <u>además de</u> visar la factura pertinente para su pago.

- La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL se obliga a entregar 3) los residuos o desechos para eliminar por las unidades generadoras al proveedor en bolsas clasificadas según normativa actual, instruida además en cada capacitación realizada por el adjudicatario, en las que se indicará el nombre, fecha de uso de la bolsa y demás datos de individualización requerida por el adjudicado. Todo material cortopunzante (agujas, jeringas, entre otros) debe ser inserto en contenedores especiales de material plástico y no otro, de tal forma que impidan que estos residuos rompan el contenedor o lo humedezcan. El llenado y cierre de los receptáculos será responsabilidad exclusiva de cada unidad generadora, quien deberá efectuar el control que resulte pertinente para ajustarse a las normas reglamentarias o legales sobre disposiciones de destrucción de tales residuos. cajas para residuo corto punzante, de color amarillo o rojo según corresponda y deben tener tapa de cierre hermético, deben ser estables de material plástico y que conserve su contenido ante caídas, etiqueta de acuerdo con NCH 2019, además de rotulación correspondiente para la identificación de cada residuo.
- 4) Cada Unidad dependiente de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL está obligada a proveer de una pesa para determinar la carga de residuos que deben indicarse en Formulario, el cual debe ser aceptado conforme por el responsable de la Unidad designado por la Dirección de Salud o por el funcionario al cual delegue la suplencia para dicho trámite. Además, debe contar con un lugar físico de acopio para los residuos, donde el proveedor pueda retirarlos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva del Servicio**, por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nº19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un <u>Certificado de Recepción Conforme</u> respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

Orden de Compra en estado "Aceptada"





- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de don Felipe Jamett, <u>fiamett@corporacionsanmiguel.cl</u>, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.





- La Fuente de Financiamiento será con cargo al Presupuesto Per Cápita CESFAM Recreo,
 CESFAM Barros Luco y el Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia de
 Alta Resolutividad (SAR) San Miguel, correspondiente al Presupuesto de la Dirección de
 Salud del año 2024, de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2025 y 2026, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año presupuestario por la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica del presente contrato estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 17** de las Bases Administrativas de la presente Licitación Pública y la cláusula décima primera del presente instrumento, <u>además de confirmar la recepción conforme del servicio.</u>

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El adjudicatario no podrá en caso alguno traspasar a terceros el presente contrato.

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

El proveedor deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los servicios	06 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

La notificación antes referida se efectuará al correo electrónico que el proveedor designe en el antecedente administrativo denominado "Identificación del proponente", previsto por la letra a) del numeral 2.1 de las Bases Administrativas. En caso de que el proveedor no cuente con los medios tecnológicos para proceder de este modo, o bien, no indique correo electrónico, será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el documento administrativo ya referido. En ningún caso, la Corporación será responsable por falta de notificación, derivados de errores u omisiones en la identificación de estos antecedentes por parte del adjudicatario, por lo que será de responsabilidad del oferente notificar a la Corporación cualquier modificación que realice en relación con estos antecedentes.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación, antecedente que podrá ser presentado de manera física, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, Región Metropolitana o, ser remitido al correo electrónico calfaro@corporacionsanmiguel.cl con copia al correo electrónico fiamett@corporacionsanmiguel.cl. En ambos casos, el ingreso respectivo deberá realizarse en los días y horarios hábiles de funcionamiento de La Corporación

La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo o rechazando, total o parcialmente, los fundamentos dados por la empresa. En cualquier caso, esto se formalizará a través de un Acto Administrativo dictado por la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa de la forma prevista precedentemente y/o publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información, en conformidad a lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas, de manera tal que el proveedor no



no se encuentre totalmente tramitado el procedimiento de aplicación de multas, o en su defecto, mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando los incumplimientos superen el límite de multas.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de interponer las acciones judiciales que correspondan para hacer efectivas las sanciones antes descritas.

Con todo, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 bis del Decreto N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Corporación informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del Sistema de Información, los antecedentes referidos al comportamiento contractual del proveedor, pudiendo solicitar la suspensión del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o su eliminación por incumplimiento reiterado de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel mediante un acto administrativo, podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
- Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
- Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas y la cláusula octava del presente instrumento.



- Aplicación de multas equivalentes a 36 UF en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas y en la cláusula décima del presente instrumento.
- En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas y la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
- El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente adjudicado **PROCESOS SANITARIOS SPA**, Rol Único Tributario **Nº** 96.697.710-8, acepta expresamente el presente pacto de integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas de la presente Licitación Pública, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la /licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

- 1. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.



- 3. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 4. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- **5.** El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- **6.** El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7. El proveedor se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 8. El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 10. El proveedor se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
- **11.** El proveedor deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La Corporación Municipal de San Miguel, por medio de comunicación escrita al proveedor, podrá aumentar o disminuir los servicios hasta en un 30%, del monto total del contrato, en la eventualidad de que el Servicio lo requiera, caso en el cual el proponente deberá mantener los mismos valores unitarios indicados en su oferta económica. En caso de aumentar, el proveedor contratado deberá presentar una nueva garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, Región Metropolitana, tomada en favor de la CORPORACIÓN MUNICIPAL



aumento del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía, deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel la variación del "CONVENIO SUMINISTRO SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS (REAS) GENERADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL" y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del aumento de los servicios más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS: La personería de doña CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en la Resolución N°303/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don **JEROME JEAN-MARIE POUJAUD** para representar a **PROCESOS SANITARIOS SPA**, consta en el clausula IV del punto Uno Punto Dos "Poderes Especiales de Actuación Individual" del Acta de Sesión Directorio Procesos Sanitarios SPA, de fecha 07 de octubre del 2022, reducida a Escritura Pública, de fecha 19 de octubre de 2022, anotada en el Repertorio 45.468-2022, otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público



Hernández, José Antonio Castillo Valero y don Jerome Jean-Marie Poujaud poderes especiales para que <u>actuando indistinta y separadamente</u> uno cualquiera de ellos, y anteponiendo a su nombre la razón social, representen a la Sociedad, singularizada.

Asimismo, mediante el Certificado de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, se certifica que al margen de la inscripción de fojas 104.873 número 44.656 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "PROCESOS SANITARIOS SPA" a JEROME JEAN-MARIE POUJAUD y otros, al 08 de abril de 2024.

A su vez, según consta en el Certificado de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 7651 número 6337 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994, que el o los accionistas de la sociedad "PROCESOS SANITARIOS SPA", o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 06 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública **ID 629373-42-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado <a href="https://process.psa.nitarios.nitari

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PROCESOS SANITARIOS SPA

JSF/msg/nsb